TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2999

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS DE LOS CERTIFICADOS N.° 4 - NOVIEMBRE 2019, N.° 5 - DICIEMBRE 2019 Y N.° 6 - ENERO 2020, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 328/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA JONICA S.A. ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 103/2019 – "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOTE N° 45, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES", CON I.D. N.° 367.046.

Asunción, 30 de noviembre de 2022

VISTO: La nota UOC N.° 4803/2022, de la Unidad Operativa de Contratación, por la cual se solicita la aprobación de pago en concepto de Interés Moratorio por atrasos en los pagos de los Certificados N.° 4 - Noviembre 2019, N.° 5 - Diciembre 2019 y N.° 6 - Enero 2020, del Contrato S.G. Ministro N.° 328/2019, suscrito con la empresa JONICA S.A., adjudicada en la licitación del Llamado MOPC N° 103/2019 – "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOTE N° 45, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES", con ID N° 367.046, y;

CONSIDERANDO: Que en las Condiciones Generales del Contrato en la Cláusula 16 y sus modificaciones en las Condiciones Especiales del Contrato dice:

"16.6. Intereses por mora.
16.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.
16.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Circular DNCP N.° 8/2017, de fecha 9 de febrero de 2017, informó a las Entidades Convocantes lo que deben acompañar a la solicitud de emisión del código de contratación por Intereses Moratorios, de los contratos suscriptos por este Ministerio.

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2999

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS DE LOS CERTIFICADOS N.° 4 - NOVIEMBRE 2019, N.° 5 - DICIEMBRE 2019 Y N.° 6 - ENERO 2020, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 328/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA JONICA S.A. ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 103/2019 - "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOTE N° 45, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES", CON I.D. N.° 367.046.

Que en el Art.° 2 de la Resolución Ministerial N.° 918, de fecha 21 de junio 2017, expresa que el procedimiento se regirá por las siguientes disposiciones:

"a) Cada unidad Administrativa del Contrato realizara un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de intereses moratorios contenida en las bases de la contratación respectiva. Indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el retraso de los pagos. La Unidad Administradora del Contrato considerara en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.

b) La Unidad Administradora de Contrato preparará y pondrá a consideración de la unidad Operativa de Contratación el informe técnico y el borrador de resolución ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar. El borrado deberá estar firmado y sellado por el funcionario responsable de la dependencia.

c) La unidad Administradora del Contrato remitirá la línea programática para honrar el compromiso derivado del pago de los intereses moratorio por la totalidad del monto a ser pagado.

d) Conforme al informe técnico, la unidad Operativa de Contratación realizara el dictamen fundado requerido.

e) En todos los casos se adjuntará la nota de la empresa o consorcio que solicite el pago de intereses moratorios, cuyo monto deberá coincidir con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto".

Que atento a lo establecido en el Artículo 4°, inciso i) de la ley N.° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY No. 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES " que dice : "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; autorizar y legalizar nombramientos y remociones

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS DE LOS CERTIFICADOS N.° 4 - NOVIEMBRE 2019, N.° 5 - DICIEMBRE 2019 Y N.° 6 - ENERO 2020, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 328/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA JONICA S.A. ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 103/2019 – "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOTE N° 45, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES", CON I.D. N.° 367.046.

del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios , bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio''.

Que en la aplicación de la fórmula del interés moratorio, se contemplan los cálculos que incluyen:

"a) N° de Certificado con su respectivo mes y año.
b) N° de factura, que es el número de la factura con la que fue pagado el certificado.
c) Monto de la factura de los certificados con atrasos en los pagos.
d) Número y fecha de Mesa de Entrada al MOPC con su año correspondiente
e) Fecha de ingreso al MOPC del expediente que se ve en el ticket de presentación.
f) Días establecidos contractualmente (45) para cumplir la obligación de pago al contratista /consultor, que conforme a la cláusula 18.2.3. de las CGC dice:

Que a partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes. El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.

"g) Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 45 (cuarenta y cinco) días establecidos para efectuar el pago.

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS DE LOS CERTIFICADOS N.° 4 - NOVIEMBRE 2019, N.° 5 - DICIEMBRE 2019 Y N.° 6 - ENERO 2020, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 328/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA JONICA S.A. ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 103/2019 – "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOTE N° 45, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES", CON I.D. N.° 367.046.

h) Mes de aplicación de las tasas de Interés fijada por el BCP, que corresponde a un mes anterior que la fecha de obligación.
i) Fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y las que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.
j) Número de STR en donde se ve la fecha de acreditación.
k) Monto del IVA.
l) Monto de la retención.
m) Monto final a ser utilizado para el cálculo de los intereses moratorios donde se realiza los descuentos del IVA y de las retenciones.
n) Los días de mora imputables al contratante, que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de obligación.
o) La tasa de interés utilizada corresponde a las '' tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. `` La misma es préstamo Personal – Consumo <= 1 año.
p) Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por el monto de la factura sin el IVA ni la retención y ese producto divido entre el producto de los días de Mora por los 365 días del año, que corresponde a los días calendarios".

Que la Dirección de Caminos Vecinales, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de los Certificados N.° 4 - Noviembre 2019, N.° 5 - Diciembre 2019 y el Certificado N.° 6 -Enero/2020, cuya suma asciende a Gs. 466.468.729 (guaraníes cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos veintinueve), I.V.A. incluido.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D.A.J. N.° 2541, de fecha 10 de octubre del 2022, concluye que no opone reparos a la emisión de resolución ministerial por la cual se aprueba el de intereses moratorios.

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ...2999...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS POR ATRASOS EN LOS PAGOS DE LOS CERTIFICADOS N.° 4 - NOVIEMBRE 2019, N.° 5 - DICIEMBRE 2019 Y N.° 6 - ENERO 2020, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 328/2019 SUSCRITO CON LA EMPRESA JONICA S.A. ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN DEL LLAMADO MOPC N.° 103/2019 – "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, LOTE N° 45, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES", CON I.D. N.° 367.046.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el pago en concepto de intereses moratorios por atrasos en los pagos de los Certificados N.° 4 - Noviembre 2019, N.° 5 - Diciembre 2019 y N.° 6 - Enero 2020, del Contrato S.G. Ministro N.° 328/2019, por la suma de **Gs. 466.468.729 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos veintinueve), I.V.A. incluido.**

Art. 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, del Ejercicio Fiscal 2022.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
Ministro Interino

RSC/em

M.O.P.C.